

CODIGO BPIN N°:	2025201780005 - SGR		
CONTRATO N°:	OBR-VUP-007-2026	20 – MAY - 2026	OBR-SCC-VUP-002-2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SOLUCIÓN FOTOVOLTAICA ZNI PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR"		
CONTRATISTA:	ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON		
NIT/ C.C:	77.010.802 de Valledupar, Cesar		
REPRESENTANTE LEGAL:	ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	77.010.802 de Valledupar, Cesar		
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$909.025.404,00)		
ANTICIPO (50%):	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$454.512.702,00)		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	17 - JUNIO - 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 - AGOSTO - 2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	2226		
RP N°:	4326		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	INT-VUP-008-2026	25 – MAY – 2026	INT-SMC-VUP-2026
INTERVENTOR:	ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15		
NIT/C.C:	1.065.816.212 de Valledupar		
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.065.816.212 de Valledupar		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°	N/A		
AMP. N° SUSPENSION N°:	N/A		
REINICIO N°	N/A		
VALOR FINAL:	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$909.025.404,00)		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
MAYORES Y MENORES	N/A		

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 1 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-027
		Versión: 0.1
		Página 2 de 8

FECHA INICIAL DE TERMINACION:		16 - AGOSTO - 2026	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	16 - AGOSTO - 2026 ✓
DESEMBOLSOS REALIZADOS				
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO	
ANTICIPO	17 – JUNIO – 2026	50 % ✓	\$ 454.512.702,00 ✓	
PAGOS REALIZADOS				
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO	
PARCIAL No.1	N/A	N/A	N/A ✓	
PAGO TOTAL		N/A	N/A	
PERIODO DE PAGO:	DESDE:	17 - JUNIO - 2026 ✓		
	HASTA:	16 - AGOSTO - 2026 ✓		
N° DE PAGOS REALIZADOS:	CERO (0)			
% DE AVANCE FISICO:	100 %		16 - AGOSTO - 2026 ✓	
MUNICIPIO:	CHIRIGUANA. CESAR			

En Valledupar A los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos **ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.010.802 de Valledupar, Cesar, como Contratista de Obra, **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.816.212 de Valledupar, como Contratista de Interventoría, **LUIS CARLOS OEL ÁLVAREZ OSORNO, SUPERVISOR**, y **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMÚDEZ, JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR DEL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL** del Contrato de Obra N.º **OBR-VUP-007-2026**, correspondiente al período comprendido entre el **17 de junio de 2026** y el **16 de agosto de 2026**, de acuerdo con las actividades ejecutadas y consignadas en el anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que **ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15** revisó y avaló el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la presente **ACTA DE RECIBO FINAL** del Contrato de Obra N.º **OBR-VUP-007 de 2026**.

CONSIDERANDO.

1. Que el día veinte (20) de mayo de 2026, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026 con el contratista **ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE SOLUCIÓN FOTOVOLTAICA ZNI PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR"**

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 2 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

2. Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.

3. Que la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026, señala como forma de pago lo siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.**

4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de: NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$909.025.404,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). 4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantías exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. 4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. 4.2.3. PAGO ACTA FINAL: El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato.

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 3 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado PARAGRAFO 2. FACTURACION: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, se suscribió la respectiva **ACTA DE ANTICIPO** del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026.
5. Que el día dieciocho (18) del mes de agosto de 2026, se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO** del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026, donde se establecieron los siguientes aspectos para el cierre:

- ✓ Acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales de seguridad social, mediante la expedición de un certificado por el contador y representante legal y junto a ello los respectivos anexos de pago de seguridad y planillas de seguridad de los periodos correspondientes.
- ✓ Acreditar paz y salvo con el personal empleado en lo correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales teniendo en cuenta la vinculación del respectivo personal utilizado en la obra.
- ✓ Allegar los certificados de materiales utilizados y los resultados de los laboratorios realizados durante la ejecución del contrato de obra.
- ✓ Acreditar mediante el registro fotográfico el retiro de los materiales sobrantes, entrega de la obra en perfecto estado de limpieza, e incluyendo la subsanación de las observaciones dadas por FONCOLOMBIA al interventor.

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 4 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

- ✓ Entregar el plano récord con la respectiva georreferenciación de los tramos a intervenir.
- ✓ Entregar la bitácora de obra, la cual se debe encontrar debidamente firmada por el director de la obra, residente y el director de la interventoría.
- ✓ Presentar el informe final, el cual deberá venir aprobado por el contratista de interventoría, elaborado según los lineamientos de FONCOLOMBIA, incluyendo la descripción de las actividades técnicas, ambientales y financieras, relación del personal mínimo requerido, los planes de ensayos y de calidad de los materiales, con sus respectivos anexos como bitácora de obra, planos récord aprobados por la interventoría, acreditación de paz y salvo de pagos parafiscales expedida por el contador, actualización de las pólizas, paz y salvo de los proveedores y trabajadores, cierre de los planes utilizados (PMA, PMT y otros según el caso), registro fotográfico de las actividades y el definitivo de la entrega de la obra.
- ✓ Pago FIC – SENA
- ✓ Entregar el acta de entrega de cada beneficiario.
- ✓ Devolución de rendimientos financieros.
- ✓ Cierre fiduciario y el rendimiento financiero.
- ✓ Actas de cierre de vecindad y aval de la interventoría de las actas.

6. Que el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), el señor ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON, en calidad de contratista de obra, realizó la entrega de algunos de los pendientes administrativos establecidos en el ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026. No obstante, a la fecha de suscripción de la presente acta, persisten pendientes administrativos y documentales, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Actas de cierre de vecindad y aval de la interventoría de las actas.
- ✓ Acreditar mediante el registro fotográfico el retiro de los materiales sobrantes, entrega de la obra en perfecto estado de limpieza, e incluyendo la subsanación de las observaciones dadas por FONCOLOMBIA al interventor.

7. Que las actividades ejecutadas durante el contrato fueron:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CANT
1.1	Replanteo de obra	UND	30
1.2	Suministro, transporte e instalación de sistema de 2 paneles solares monocristalinos de 550 Wp	UND	30
1.3	Suministro, transporte e instalación de caja de combinación	UND	30
1.4	Suministro, transporte e instalación de gabinete	UND	30
1.5	Suministro, transporte e instalación de inversor híbrido 2000W	UND	30
1.6	Suministro, transporte e instalación de batería de litio	UND	30
1.7	Suministro, transporte e instalación de soportes para módulos de 2 paneles solares	UND	30
1.8	Suministro, transporte e instalación de cables, conectores y accesorios del sistema fotovoltaico	UND	30
1.9	Suministro, transporte e instalación de protecciones y puesta a tierra para viviendas	UND	30

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 5 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

2.1	Suministro, transporte e instalación de instalaciones internas (4 salidas de iluminación, 4 tomas corrientes doble con puesta a tierra y 1 tablero de distribución)	UND	30
3.1	Suministro, transporte e instalación de medidor prepago con sistema de medición	UND	30

8. Que el porcentaje de avance físico, según la ejecución del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026, y avalado por el Contratista de Interventoría, es de cien por ciento 100,00%.
9. Que según el balance restante del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026 es el siguiente

RESUMEN ACTA DE RECIBO FINAL		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 909.025.404,00	
VALOR EJECUTADO		\$ 0,00
VALOR POR EJECUTAR		\$ 0,00
SALDO A LIBERAR		\$ 0,00
VALOR A PAGAR LIQUIDACION		\$ 909.025.404,00
SUMAS IGUALES	\$ 909.025.404,00	\$ 909.025.404,00

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
VALOR DEL ANTICIPO	\$ 454.512.702,00	
VALOR AMORTIZADO		\$ 0,00
VALOR POR AMORTIZAR		\$ 454.512.702,00
SUMAS IGUALES	\$ 454.512.702,00	\$ 454.512.702,00

10. Que ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON, con la respectiva revisión y aval del contratista de Interventoría, ha realizado la entrega y soportado el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas durante el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de junio de 2026 y el dieciséis (16) de agosto de 2026.
11. Que, de acuerdo al porcentaje de avance avalado por el Contratista de Interventoría, durante la ejecución del Contrato de Obra N.º OBR-VUP-007 de 2026, el cual se puede constatar con el anexo del Acta de Recibo Final al presente documento y que hace parte integral del mismo, FONCOLOMBIA debe proceder al pago de la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$909.025.404,00)**, valor antes de amortizar, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la cláusula mencionada en el numeral 3 de las consideraciones del presente documento.
12. Que ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 15, contratista de interventoría, verificó y aprobó el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF, actividades descritas anteriormente y demás obligaciones por parte del contratista de obra, con el fin de que FONCOLOMBIA pueda recibir a satisfacción la obra.

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 6 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar el recibo final de las obras ejecutadas por ARMANDO JOSÉ SOLORIZANO DANGON, previa revisión y aprobación del Contratista de Interventoría, dejando constancia del cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas durante el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de junio de 2026 y el dieciséis (16) de agosto de 2026, de acuerdo con lo consignado en el anexo relacionado en el numeral 9 de las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: FONCOLOMBIA debe proceder al pago de la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$909.025.404,00)**, pero a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Cláusula mencionada en el numeral 3 de las consideraciones del presente documento, FONCOLOMBIA amortizará el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$454.512.702,00)**, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la presente acta, quedando un valor por desembolsar de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$454.512.702,00)**, una vez aplicada la amortización, el cual será objeto de reconocimiento, trámite y pago en el Acta de Liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos y financieros correspondientes.

PARÁGRAFO: El presente documento corresponde exclusivamente al recibo final y a la acreditación de la terminación y recibo a satisfacción de las obras, sin que su suscripción implique por sí misma orden, autorización o desembolso de recursos a favor del contratista.

RESUMEN ACTA DE RECIBO FINAL	
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA N.º OBR-VUP-007 de 2026	\$909.025.404,00
% DE AVANCE	100%
VALOR POR PAGAR EN LA LIQUIDACIÓN	\$909.025.404,00
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL.	\$0,00
VALOR AMORTIZACION DEL ANTICIPO (50%)	\$454.512.702,00
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$454.512.702,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	\$0,00

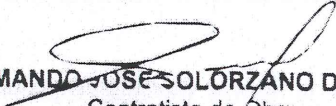
TERCERO: Las cantidades y valores consignados en el anexo del Acta de Recibo Final del Contrato de Obra N.º **OBR-VUP-007 de 2026** son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizara con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memoras de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

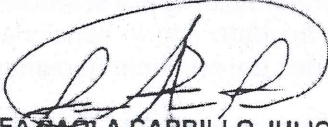
Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 7 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

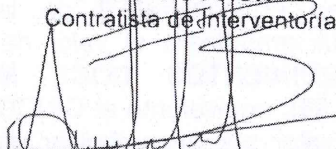
	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-027
		Versión: 0.1
		Página 8 de 8

Para constancia de lo anterior se firma la presente **ACTA DE RECIBO FINAL** por quienes intervinieron en ella, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


ARMANDO JOSÉ SOLORZANO DANGON
 Contratista de Obra


ANDREA PAOLA CARRILLO JULIO y/o
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO ACJ INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN 15
 Contratista de Interventoría


LUIS CARLOS OEL ALVAREZ OSORNO
 SUPERVISOR
 FONCOLOMBIA


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 Jefe de la Oficina de Infraestructura Territorial
 Valledupar
 FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **LUIS CARLOS OEL ALVAREZ OSORNO** – Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA
 Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HINCAPIE**
 Jefe de la Oficina Jurídica y contratación FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR
 Aspectos Jurídicos
 VoBo: **MICHAEL MARTIN MOJICA**
 Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA

Código: F-GI-027	Versión: 0.1	Página 8 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA